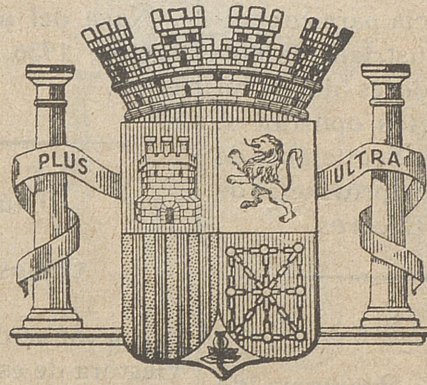


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.010

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos, que figuran en la relación que en esta circular se inserta, no han cumplimentado todavía el servicio que se ordenaba en circular número 3.776, publicada en el «Boletín Oficial» del 27 de Agosto último; en consecuencia se servirán cumplimentarlo en el plazo improrrogable de tres días, pues en otro caso, les serán aplicadas las sanciones a que hubiera lugar.

Aunque en su término municipal no hubiera existencia de vinos, están obligados a comunicarlo así al Centro oficial que en la citada circular se indicaba.

Valladolid, 14 de Septiembre de 1936.

El Gobernador civil,

Joaquín García de Diego

## RELACIÓN QUE SE CITA

Adalia.  
Alaejos.  
Almenara de Adaja.  
Ataquines.  
Barcial de la Loma.  
Barruelo.  
Brahajos de Medina.  
Bustillo de Chaves.  
Campaspero.  
Canillas de Esgueva.  
Casasola de Arión.  
Castrejón.

Castronuevo de Esgueva.  
Castronuño.  
Castroponce.  
Castroverde de Cerrato.  
Ceinos de Campos.  
Ciguñuela.  
Cistérniga.  
Cogeces de Iscar.  
Cogeces del Monte.  
Cubillas de Santa Marta.  
Geria.  
Hornillos.  
Isar.  
Lomoviejo.  
Marzales.  
Matilla de los Caños.  
Medina de Río Seco.  
Melgar de arriba.  
Mojados.  
Mota del Marqués.  
Mudarra (La).  
Muriel.  
Nueva Villa de las Torres.  
Olmos de Peñafiel.  
Parrilla (La).  
Palazuelo de Vedija.  
Pedrajas de San Esteban.  
Pedrosa del Rey.  
Puente Duero.  
Ramiro.  
Renedo.  
San Cebrián de Mazote.  
San Miguel del Arroyo.  
San Pablo de la Moraleja.  
San Pedro de Latarce.  
Santervás de Campos.  
Santovenia de Pisuerga.  
San Vicente del Palacio.  
Siete Iglesias de Trabancos.  
Tordehumos.  
Torrecilla de la Orden.  
Torrelobatón.  
Torrescárcela.  
Trigueros del Valle.  
Valdestillas.

Valdunquillo.  
Valverde de Campos.  
Vega de Ruiponce.  
Vega de Valdetrongo.  
Velascálvaro.  
Viloria.  
Villabrágima.  
Villafranca de Duero.  
Villafrechós.  
Villalán de Campos.  
Villalbarba.  
Villanueva de Duero.  
Villanueva la Condesa.  
Villardefrades.  
Villarmentero de Esgueva.  
Villavellid.  
Wamba.

Núm. 4.039

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## CONCURSO

Acordado por la Comisión Gestora se adquiera carbón y leña con destino al Palacio provincial, por el presente se invita a los industriales que les interese hacer sus ofertas lo verifiquen con arreglo a las siguientes

## Bases

1.ª Cuarenta toneladas de carbón antracita tamaño cobles de procedencia nacional y que reúna las siguientes características: humedad, de 5 a 6 por 100; cenizas, de 6 a 8 por 100, y calorías, de 7.500 a 8.000, limpio de piedra y tierra.

2.ª Veinte toneladas de leña de pino en rajas, de tamaño aproximado de 60 centímetros de largo y del grueso corriente.

3.ª El género se entregará en el Palacio provincial en el plazo de dos meses para el carbón y de un mes para la leña, a contar de la adjudicación, poniéndose de acuerdo los abastecedores con la persona encargada de recibirlo, depositándolo después en los almacenes que se les indique, siendo de cuenta de los abastecedores los gastos que origine.

4.ª Para responder del suministro, depositarán los abastecedores en Arcas provinciales las cantidades de 1.000 y 100 pesetas, respectivamente, para el carbón y la leña, en el plazo de ocho días, siguientes al de las notificaciones de la adjudicación respectiva.

5.ª Una vez entregado el total de los suministros, se abonarán sus importes, que tendrán la deducción de 1,20 por 100 de descuento por pagos al Tesoro.

6.ª Si los géneros no reunieran las condiciones señaladas en este anuncio, vendrían obligados los adjudicatarios a sustituir aquel que no las reúna por otro en debidas condiciones y caso de no realizarlo, la Corporación podría adquirirlo a su costa o declarar rescindido el contrato con la pérdida de la fianza.

7.ª Los Tribunales de Valladolid serán los competentes para conocer las incidencias que se originen del cumplimiento de este contrato.

8.ª Las ofertas se presentarán en la Secretaría de esta Diputación, en el plazo de diez días naturales, durante las horas de oficina, a contar de la publica-

ción de este anuncio en el «Boletín Oficial», y serán extendidas en papel de 4,50 pesetas y reintegradas con un timbre provincial.

Valladolid, 15 de Septiembre de 1936.—El Presidente, *Inocencio Martín Píriz*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 4.009

### Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

#### Control lechero

Por el servicio de policía de abastos del Laboratorio municipal, vienen realizándose sistemática y periódicamente, análisis de las muestras de leche recogidas a los expendedores, para el consumo de la capital y sancionándose con multas hasta de 100 pesetas las adulteraciones que, como el aguado, constituyen, cuando menos, un fraude comercial.

Sin embargo, se ha visto durante el transcurso del año, que buen número de expendedores, no obstante satisfacer el importe de dichas multas, reinciden en la misma falta, lo que aumenta su gravedad por el manifiesto afán de lucro a sabiendas del perjuicio que se causa a los intereses de la salud pública y la vulneración de los preceptos que rigen el régimen de la venta y consumo de este alimento. En tales circunstancias el aguado de la leche o cualquier otro fraude que se pretenda realizar, entra de lleno en la categoría de delito y por tanto merece ser sancionado con mayores penalidades.

Por todo ello, esta Inspección pone en conocimiento de los dueños de las vaquerías autorizadas para la venta de leche y de los expendedores, que sin perjuicio de imponer las sanciones que hasta ahora se aplican, se elevará al excelentísimo señor Gobernador civil la propuesta de sanciones máximas para los industriales a quienes se acredite por segunda vez el empleo del aguado o cualquier otro fraude o adulteración, sin perjuicio de proceder a la incautación de las vaquerías en los casos que se juzgue procedente.

La adición de substancias conservadoras u otros productos que traten de simular las cualidades naturales de la leche, serán consideradas como infracciones graves y sancionadas con las máximas penalidades gubernativas (multas de la mayor cuantía e incautación de los establos), sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia,

como constitutivos de delitos contra la salud pública.

Lo que se anuncia para conocimiento de los industriales interesados y expendedores de dicho artículo a los efectos oportunos.

Valladolid, 11 de Septiembre de 1936.—El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

Núm. 4.012

### Obras públicas.— Provincia de Valladolid

#### ANUNCIO

Terminadas las obras de reparación con firme especial de los kilómetros 28 al 35 de la carretera de Castrogonzalo a Palencia, de las que es contratista don Ramiro Feijóo de Laya, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras puedan remitir a esta Jefatura, en el plazo de treinta días, las reclamaciones que les hayan sido presentadas, teniendo en cuenta que, de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna.

Valladolid, 11 de Septiembre de 1936.—El Ingeniero Jefe, *Gonzalo Alonso*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.999

### Nava del Rey

Don Florencio Ballesteros García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad de Nava del Rey.

Hago saber: Que por el señor Recaudador de arbitrios municipales y durante los días que a continuación se expresan, se llevará a cabo la cobranza del repartimiento general de utilidades correspondiente al año de 1936 en período voluntario.

Primer trimestre, el pago sin recargos podrá efectuarse hasta el día 30 de Septiembre del corriente año.

Segundo trimestre, el pago sin recargos podrá efectuarse hasta el día 15 de Octubre del corriente año.

Tercer trimestre, el pago sin recargos podrá efectuarse hasta el día 31 de Octubre del corriente año.

Lo que se advierte para conocimiento del vecindario y hacendados forasteros, bien entendido que pasadas las fechas indicadas sin hacer efectivos sus descubiertos, incurrirán automáticamente

en el recargo del 20 por 100 de sus cuotas.

Nava del Rey, 12 de Septiembre de 1936.—Florencio Ballesteros.

Núm. 4.036

### Olmos de Esgueva

Por acuerdo de la Comisión Gestora de este Municipio, se saca a concurso durante el plazo de veinte días, el servicio de alumbrado público, por medio de flúido eléctrico de esta localidad, siendo objeto del contrato 28 lámparas de filamento metálico de diez vatios, mediante el precio de seiscientos dieciséis pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, durante el plazo indicado, en sobre cerrado, debiendo sujetarse al modelo que a continuación se inserta, y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha Secretaría.

Olmos de Esgueva, 14 de Septiembre de 1936.—El Presidente, *Francisco de las Moras*.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., mayor de edad, de estado ..., provisto de cédula personal, tarifa ..., clase ..., número ..., expedida en ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» del día ... de ... del año actual, para contratar el servicio de alumbrado público de esa localidad, por medio de flúido eléctrico, se compromete y obliga a suministrar al Ayuntamiento dicho servicio, por la cantidad anual de ... pesetas, con sujeción al pliego de condiciones a que dicho anuncio se refiere.

....., a ..... de ..... de 1936.

(Firma)

378

Núm. 4.035

### Villafranca de Duero

Se halla vacante la plaza de recaudador municipal de esta villa, con el premio de cobranza de un tres por ciento y condiciones generales que se hallan expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, a esta Alcaldía, desde esta fecha hasta el día 29 de Septiembre actual.

Villafranca de Duero, 14 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, *Jesús González*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.016

### NAVA DEL REY

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de instrucción de esta ciudad de Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que para el pago de responsabilidades impuestas al patrono don Hipólito Villar González, en el juicio que ante el Jurado mixto de Obras públicas de Zamora le promovió el obrero don Calixto Alonso Guerrero, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, el inmueble embargado a dicho ejecutado, que a continuación se expresa:

Tierra en término de Toro, al pago de lo Barcos de Lentejo, de una fanega; que linda al Naciente, tierra de Victoria Prieto; Mediodía, hacillar de Angela Villar; Poniente, tierra de Deogracias Vicente, y al Norte, tierra de Victoria Prieto.

Tasada en ciento cincuenta pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el día veintinueve de Octubre próximo, y hora de las once, en la Sala-Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que no existen títulos de propiedad de la finca embargada, siendo de cuenta del rematante proporcionárselas.

Dado en Nava del Rey, a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Agustín B. Puente. El Secretario, *Modesto S. Campo*.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### HALLAZGO

en el monte Matallana (Villalba de los Alcores), ha aparecido un perro mastín, de los llamados *merineros*, el día 13 de este mes. El Guarda de dicha finca lo entregará al que justifique ser su dueño.

379

### VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial